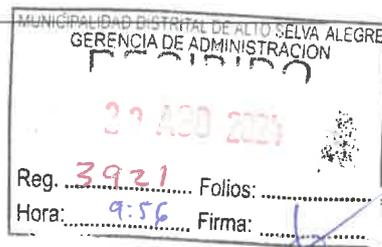




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME N° 002-2024-CS/AS.032-2024

A : LIC. RENE ADOLFO FEIJOO CHAMBI
Gerencia de Administración

DE : ING. YURI RAMOS HERRERA
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA : CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA MZ. J - LT 01 DE LA ASOC. URB. INTERÉS SOCIAL RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2500306.

FECHA : Arequipa, 21 de agosto del 2024

1. ANTECEDENTES:

Adjudicación Simplificada N°032-2024-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA MZ. J - LT 01 DE LA ASOC. URB. INTERÉS SOCIAL RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2500306.

2. ANÁLISIS:

a) Que, con fecha 15 de julio del 2024, se realiza con convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°032-2023-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA MZ. J - LT 01 DE LA ASOC. URB. INTERÉS SOCIAL RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2500306.

b) De acuerdo al cronograma publicado en el SEACE correspondía realizar el acto de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro el 20 de agosto del 2024.

c) Conforme al acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro adjunta al presente, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, en virtud a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no existir ninguna oferta válida.

d) Asimismo, conforme a lo establecido el artículo 65° del Reglamento antes señalado, corresponde al Comité de Selección, emitir un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

e) Al respecto, se ha analizado el contenido del acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro concluyendo que la causa de la declaración de desierto es:



- Que, el postor UMERES RIVEROS JOSE LUIS, no califica con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
 - Que, el postor CONSORCIO SALCA CONSULTORES, no califica con respecto a la EVALUACION ECONOMICA.
- f) Como medida correctiva, se ha procedido a:
- Comunicar vía telefónica a los postores inscritos, que se realizará el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°032-2024-MDASA-CS-2 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA MZ. J - LT 01 DE LA ASOC. URB. INTERÉS SOCIAL RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2500306, a fin que puedan participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.
 - Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.
- g) Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°032-2024-MDASA-CS-2.

3. CONCLUSIONES

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, informa a su despacho la causa que motivo la declaración de desierto del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°032-2024-MDASA-CS-1 correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA MZ. J - LT 01 DE LA ASOC. URB. INTERÉS SOCIAL RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CON CUI N° 2500306A, es la siguiente:
- No se cuenta con ofertas validas al procedimiento de selección.



ING. YURI RAMOS HERRERA
Presidente del Comité de Selección